

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA.**  
2 **LTDA."**

3 **CUANTIA: \$ 400 DOLARES.-**

17/160



4 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy cinco de  
5 noviembre del año dos mil trece, ante mí, doctor Pablo Federico Puertas Monteros,

6 Notario Público Séptimo Cantonal de Loja encargado, comparecen los señores: MARTIN  
7 FRANCISCO RAFAEL CALVA, divorciado; GLORIA BEATRIZ CALVA, divorciada; y,  
8 ROBIN PATRICIO SALINAS CALVA, casado; los comparecientes son ecuatorianos,  
9 mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de  
10 votación, legalmente capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, a quienes de  
11 conocer doy fe, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,  
12 cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

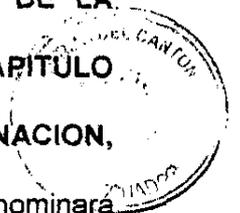
13 Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía de conformidad de  
14 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración  
15 de la presente escritura pública los señores Calva Martin Francisco Rafael, Gloria Beatriz  
16 Calva y Robin Patricio Salinas Calva, por sus propios y personales derechos,  
17 ecuatorianos, de estado civil divorciados los dos primeros y casado el tercero,  
18 domiciliados en la ciudad de Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse.

19 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan  
20 su deseo de celebrar un contrato social de constitución de una Compañía de  
21 Responsabilidad Limitada que se registrá por el presente estatuto, y de manera supletoria  
22 por el Código de Comercio y el Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

23 **COMPAÑIA RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA. LTDA.- CAPITULO**

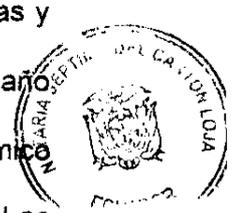
24 **PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
25 **NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:** La compañía se denominará

26 **RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA. LTDA.,** de nacionalidad ecuatoriana y tendrá  
27 una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el  
28 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta



1 General de Socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la  
2 compañía será en la ciudad de Loja, Provincia de Loja; pudiendo establecer sucursales,  
3 agencias o establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o  
4 fuera del país de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El  
5 objeto social de la Compañía será: a) Prestación de servicios de radiodifusión sonora y/o  
6 televisión abierta; b) Creación, producción, coordinación, transmisión y comercialización  
7 de programas radiales y televisivos ya fuere en forma independiente como conjuntamente  
8 con otras estaciones; c) Creación, producción, coordinación, transmisión y  
9 comercialización de programas deportivos, educativos, culturales, informativos, y  
10 artísticos; d) Comercialización y publicidad en forma independiente o conjunta con otras  
11 emisoras propias o asociadas; e) Importación, exportación, suministro, comercialización,  
12 instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de  
13 telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiodifusión y televisión que tengan relación  
14 y sean necesarios para cumplir con el objeto social de la compañía; f) Contratación y  
15 presentación de artistas o conjuntos artísticos nacionales o extranjeros, previo  
16 cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia; g) Participación en  
17 actividades de radiodifusión, televisión, prensa y complementarios; h) Actividades de  
18 producción y filmación en general; i) Integración, representación y coordinación de  
19 programas radiales con radiodifusores o medios de comunicación con otros países; j)  
20 Prestar servicios de telecomunicaciones, incluidos audio y video por suscripción; k) En  
21 general la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las  
22 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su  
23 cumplimiento. Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto,  
24 como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas  
25 nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**  
26 **PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.-**  
27 **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de  
28 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD,

1 400), íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en numerario; dividido en  
2 cuatrocientas (400,00) participaciones de UN DOLAR cada una (USD.1,00). La compañía  
3 expedirá los certificados de aportación respectivos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Todas las  
4 participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio  
5 tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la  
6 participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de  
7 reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **ARTÍCULO QUINTO.-** En el  
8 certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter  
9 de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte.-  
10 **ARTÍCULO SEXTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la  
11 admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y  
12 el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley de  
13 Compañías y observando para el efecto las disposiciones legales pertinentes.-  
14 **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SÉPTIMO.-**  
15 **GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada  
16 por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y  
17 obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL:**  
18 La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía  
19 con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios  
20 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.-  
21 **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y  
22 extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
23 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
24 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las  
25 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para  
26 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**  
27 Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal  
28 de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de



1 **Compañías vigente.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIAS:** Todas las  
2 convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de  
3 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la  
4 reunión, mediante publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
5 domicilio principal de la compañía y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los  
6 socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día,  
7 la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Podrá  
8 convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen  
9 por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en  
10 su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo  
11 dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier  
12 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo  
13 el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
14 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **QUINTO.- QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y  
16 considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos  
17 los socios asistentes representen más del 50% del capital social. La Junta General se  
18 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo  
19 expresarse así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los socios podrán  
20 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus  
21 representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para  
22 cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante  
23 Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los  
24 administradores de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo disposición  
25 contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría del capital social  
26 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
27 mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales  
28 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o

1 si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma  
2 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas  
3 del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el  
4 Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que

5 nombre la Junta en ese momento.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Si la Junta fuere  
6 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la  
7 forma determinada en el artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales.-

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta  
9 General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover a los miembros de  
10 los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o  
11 funcionario, b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le  
12 presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar  
13 la resolución correspondiente., c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades  
14 líquidas realizadas y capitalización de reservas, d) Acordar aumentos del capital social, e)  
15 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, f) En general,  
16 las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **CAPITULO CUARTO.-**

17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La  
18 Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el  
19 Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

20 La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la  
21 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos  
22 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La  
23 Junta General de socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley  
24 y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y, al Comisario  
25 principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su  
26 remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas  
27 y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales,  
28 presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver

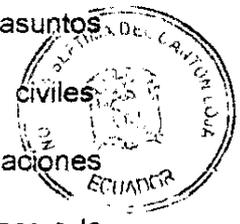
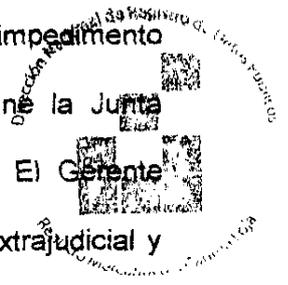


1 acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización  
2 de participaciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social, la fusión,  
3 transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al  
4 contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente  
5 General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de la  
6 sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si  
7 fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de  
8 gravámenes de los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o  
9 agencias en el territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley. l) Nombrar  
10 uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio  
11 nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y  
12 facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. n)  
13 Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la salida del personal  
14 de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes  
15 Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.

16 Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en  
17 conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los socios.- **ARTÍCULO**  
18 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo  
19 y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la  
20 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio  
21 de lo previsto por el artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son  
23 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la  
24 Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente  
25 con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a  
26 cada socio, y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente General en caso de  
27 ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e) Supervigilar las operaciones de la  
28 marcha económica de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere

1 la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento  
2 temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta  
3 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
4 General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y  
5 gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero  
6 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus  
7 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del  
9 Gerente General, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las  
10 Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d)  
11 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y extender el que  
12 corresponda a cada socio, y las actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se lleven  
13 los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, f) Presentar cada año a la  
14 Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,  
15 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta  
16 General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la  
17 situación administrativa y financiera de la Compañía, h) Ejercer todas las funciones que le  
18 señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes  
19 para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**  
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como  
21 extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos  
22 relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles  
23 (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones  
24 establecidas en la Ley y en estos Estatutos. Podrá obrar, comprometer y obligar a la  
25 Compañía, hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando  
26 el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada, requerirá autorización de la Junta General de  
27 Socios.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE**  
28 **UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**



1 De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por  
 2 ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte  
 3 por ciento del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades obtenidas  
 4 en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las  
 5 deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de  
 6 reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta  
 7 y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Son causas de disolución  
 8 anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución  
 9 de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTÍCULO  
 10 TRIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no  
 11 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente  
 12 General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o  
 13 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
 14 SEGUNDO.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
 15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) íntegramente suscrito y pagado en su  
 16 totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro.

Nombres y Apellidos	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%
Calva Martin Francisco Rafael	1102093596	204	204	204	51%
Gloria Beatriz Calva	1703813574	156	156	156	39%
Robin Patricio Salinas Calva	1103213714	40	40	40	10%
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN:** En lo relacionado con la  
2 fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará cada año a un Comisario, socio  
3 o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de  
4 la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo no previsto en estos  
5 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás  
6 disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**  
7 **PRIMERA.-** Los socios y representantes legales de la presente compañía, declaran que  
8 no se encuentran inmersos en la prohibición establecida en el artículo 312 de la  
9 Constitución de la República del Ecuador.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-**  
10 Los socios y representantes legales de la presente compañía, declaran que no se  
11 encuentran inmersos en las prohibiciones establecidas en el artículo 111 y las demás  
12 previstas en la Ley Orgánica de Comunicación.- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
13 las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Pedro Samuel  
14 López Banegas.- **ABOGADO.-** MAT.17-2007-571.- Hasta aquí la minuta que junto con  
15 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública  
16 con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
17 partes, minuta que está firmada por el abogado Doctor Pedro Samuel López Banegas;  
18 para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
19 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario,  
20 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de  
21 esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

1102093596

1103113714

30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1703813574

Dr. Pablo A. Fuentes Montalvo  
NOTARIO PABLO FUENTES MONTALVO  
DE OJA - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7561101  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0104977012 samuel lopez PEDRO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA.LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7561101

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2013 16:04:02

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**

**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N4TIZ0 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEQUILA DE CIUDADANIA NO. 110321371-4

SALINAS CALVA ROBIN PATRICIO

LOJA/LOJA/SUCRE

19 FEBRERO 1975

FECHA DE NACIMIENTO 0045 00855 M

LOJA/LOJA

EL CANTON SUICRE

1975

FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VA333V3242

CASADO OCHOA PRECIADO CARMEN CECILIA

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

SALINAS BUSTOS LUIS ALFREDO

CALVA GEORGIA BEATRIZ

LOJA/LOJA/LOJA 18/05/2010

18/05/2010

REN 2768596



Registro Mercantil de Loja

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

075

075 - 0045 1103213714

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALINAS CALVA ROBIN PATRICIO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0

LOJA SUCRE

CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- Doy fe: que las fotocopias que anteceden, son fiel copia de su original.- Loja, 5 de noviembre del 2013.-

*Roberto...*

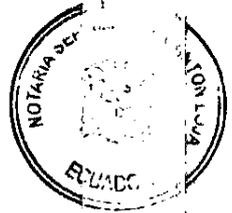


Dr. Pablo A. Puertas Montalvo  
NOTARIO PUBLICO SERTINO CANTONAL  
DE LOJA - ENCARGADO

Doctor Pablo Federico Puertas Monteros, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL DE LOJA, ENCARGADO, DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la resolución suscrita por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, número SC.DIC.L.13.351, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, en donde se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA "RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA. LTDA."- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

 Dr. Pablo Federico Puertas Monteros  
NOTARIO

*Pablo Federico Puertas Monteros*  
P. Puertas Monteros  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL  
ENCARGADO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	3286
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	03/12/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	447
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

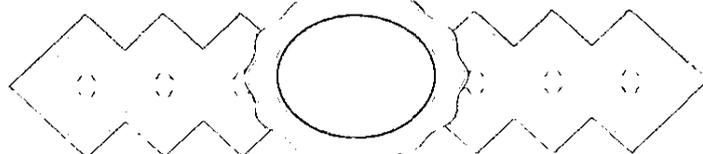
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703813574	CALVA GLORIA BEATRIZ	Loja	SOCIO	Divorciado
1102093596	CALVA MARTIN FRANCISCO RAFAEL	Loja	SOCIO	Divorciado
1103213714	SALINAS CALVA ROBIN PATRICIO	Loja	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	05/11/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	LOJA
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.351
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00



# Registro Mercantil de Loja

## 5. DATOS ADICIONALES:

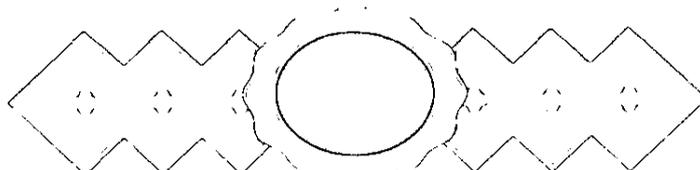
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC.UJ.L.2013.181**

Denominación: <b>RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA.LTDA</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Séptimo</b>				Fecha: <b>05/Noviembre/2013</b>					
Fecha de Constitución: <b>05/Noviembre/2013</b>				Notario: <b>Séptimo</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>400</b>					
Representante:				Abogado: <b>PEDRO samuel</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

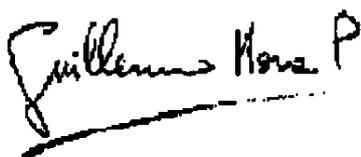
Loja, 22/Noviembre/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA.LTDA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 05/Noviembre/2013 .

Atentamente,



**Dr. Guillermo Mora  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.180

GMP/ 



OFICIO No. SC.DIC.L.13. 2132

Loja, 25 NOV 2013

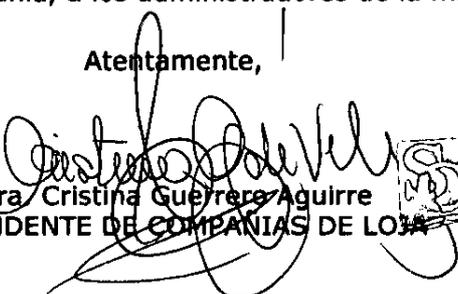
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA.LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



H.  
  
Robin Alcívar Sotinas Caba  
1103213714

-9 ENE 2014